

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se venció el término de traslado de las pruebas decretadas de oficio.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0870
PROCESO VERBAL SUMARIO
NULIDAD RELATIVA ESCRITURA PUBLICA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00288-00
Abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Nulidad Relativa de Escritura Pública instaurada por el señor **Luis Alberto Rivera**, a través de apoderado judicial, contra las señoras **Zulma Quintero Rivera, Daniela Vidal Valdés, María Felisa Rivera Valdés, Leticia Rivera Valdés y Yeni Roció Rivera Cardona.**

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 0705 del 2 de abril de 2024**, notificado por Estado Electrónico No. 031 del 3 de abril de 2024, se corrió traslado a las partes por el término de 3 días, de la prueba de oficio-Registro Civil de Nacimiento de la señora **Diana Yulieth Rivera**, para los fines que estimen pertinentes; razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.-Archivos 59 y 60-.

Cabe destacar que la audiencia se celebrará a través de la plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día Viernes 03 de Mayo de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Nulidad Relativa de Escritura Pública instaurada por el señor **Luis Alberto Rivera**, a través de apoderado judicial, contra las señoras **Zulma Quintero Rivera, Daniela Vidal Valdés, María Felisa Rivera Valdés, Leticia Rivera Valdés y Yeni Roció Rivera Cardona. Advertir que no habrá más aplazamientos.**

2º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en el **Auto No. 2261 del 28 de noviembre de 2023.**-Archivo 37-.

3º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual.** -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente, **el mismo día de notificación de este auto por Estado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
María Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48916abd27beb39b0a5ee19f1ddeb58c5e5588c1a67408e6de5882a443f87cf**

Documento generado en 19/04/2024 03:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>